UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021

Huancayo, 12 de octubre 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Visto**, el Oficio N° 0471-2021-UNCP-VRAC del 11 de octubre 2021, a través del cual el Vicerrector Académico, remite Reglamento Específico y Bases para el concurso público de plazas docentes nombradas en la categoría auxiliar bajo los alcances de la Ley N° 31349.*

CONSIDERANDO:

***Que,** el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

***Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;*

***Que**, el Artículo 83° de la norma invocada, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;*

***Que**, habiéndose promulgado la Ley Nº 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas; y en su Artículo 2° expresa el "Reordenamiento del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP): Ordenar, a quien corresponda, que en el plazo de noventa (90) días calendario, de entrada en vigencia la presente ley, se realice el reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar:*

***Que**, con la finalidad de cumplir con el nombramiento de los docentes contratados, el vicerrector académico alcanza el Reglamento Específico y las Bases para Concurso Público de plazas docentes nombradas en la categoría auxiliar bajo los alcances de la Ley N° 31349;*

***Que**, el Artículo 30º del TUO del Estatuto Universitario, contempla las atribuciones del Consejo Universitario y en su inciso g) prescribe: Nombrar, contratar, ratificar, promover, remover y destituir a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes*; y

***De conformidad** al Dictamen N°000960-2021-R**, a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 12 de octubre 2021;*

RESUELVE:

1º ***APROBAR** el **Reglamento Específico, Tabla de Evaluación y Bases para el Concurso público de plazas docentes nombradas en la categoría auxiliar bajo los alcances de la Ley N° 31349**, el mismo que en anexo es parte integrante de la Resolución.*

2º ***ENCARGAR,** al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la presente Resolución a través de las oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL

Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC /VRI/DGA/OCI/ Oficina de Planificación / Dirección de Gestión e Innovación Académica / Oficina de Gestión del Talento Humano / Oficina de Administración Financiera/Unidad de Gestión de la Calidad / Asesoría Jurídica / Unidad de Organización y Métodos/Unidad de Presupuesto/Facultades 25 / Archivo / ivm.

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES NOMBRADAS EN LA CATEGORÍA AUXILIAR BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 31349

Aprobado con Resolución Nº 0894-CU-2021

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
3. Estatuto de la UNCP.
4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley de Nepotismo N° 26771.
6. Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
7. Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
8. Ley Nº 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas

FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de nombramiento de docentes en cumplimiento a la Ley 31349, para cubrir plazas de docentes vacantes nombradas en la categoría de auxiliar.

CAPITULO I
GENERALIDADES

Art. 1º El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional del Centro del Perú es por Concurso Público de Méritos, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220, Ley 31349, Estatuto Universitario de la UNCP y el presente Reglamento. El proceso de selección de docentes será realizado con los criterios de idoneidad profesional y humana establecidos en el presente reglamento.

Art. 2º Los resultados del Concurso Público de nombramiento de docentes en plazas de auxiliar a tiempo completo, aprobados con acta de Consejo de Facultad, son remitidos al Vicerrectorado Académico para su revisión y conformidad. Cumplido, se elevarán al Consejo Universitario para su ratificación y emisión de las resoluciones correspondientes.

CAPITULO II
DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Art. 3º La Comisión Evaluadora del Concurso Público de nombramiento de docentes en plazas de auxiliar a tiempo completo es designado por el Consejo de Facultad, constituyéndose en el órgano encargado de verificar que los postulantes cumplan con los requisitos mínimos, evaluar y calificar los méritos y capacidad docente: Currículo Vitae y Clase Magistral.

Art. 4º El Consejo de Facultad designa una Comisión Evaluadora, y de ser el caso varias, integrada como mínimo por el Decano quien la preside, y de preferencia, el Director del Departamento Académico, un Docente Asociado, un Docente Auxiliar y un representante estudiantil; el Secretario Docente será el Secretario de la Comisión. No podrán ser miembros de la comisión mencionada, docentes a tiempo parcial ni docentes contratados.

Art. 5º La Comisión Evaluadora se instalará según el cronograma del concurso, previa citación realizada por el Presidente de la Comisión y se declarará en sesión permanente hasta concluir la calificación y elevar el informe respectivo al Consejo de Facultad, para su aprobación y trámite correspondiente, cumpliendo el cronograma establecido para el proceso.

Art. 6º Ante la ausencia en el acto de instalación, de un miembro de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de nombramiento de docentes en plazas de auxiliar a tiempo completo, será reemplazado definitivamente hasta la culminación del proceso. La inasistencia de un miembro de la Comisión o del representante estudiantil no invalida el proceso, mientras exista quorum.

Art. 7º No podrá conformar la Comisión Evaluadora del Concurso Público de nombramiento de docentes en plazas de auxiliar a tiempo completo quien tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el postulante, o que mantenga con éste una relación de intereses económicos comunes.

Art. 8º Las Autoridades de la Facultad, actuarán en concordancia al Art. 1° de la Ley de Nepotismo. Art. 6 de la Ley 27815 de Ética del Servidor Público.

Art. 9º Son deberes y atribuciones de la Comisión Evaluadora:

a. Tener autonomía durante todo el proceso del concurso.
b. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las bases del concurso.
c. Publicar el cronograma específico del Concurso Público de nombramiento de docentes en plazas de auxiliar a tiempo completo de la facultad según corresponda, en concordancia con el cronograma general.
d. Evaluar a los concursantes en las diferentes etapas del concurso.
e. Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del concurso al postulante que consigne datos falsos o adulterados.
f. Llenar las fichas de calificación pormenorizadamente y por duplicado, de las cuales una quedará en el expediente del ganador del concurso para ser enviado al Vicerrectorado Académico para su verificación y la otra para el archivo de la facultad.
g. Comunicar al postulante, mediante correo electrónico indicado en la solicitud de su inscripción, la fecha, hora y lugar de las diferentes etapas del concurso de acuerdo a lo establecido para tal fin.
h. Solicitar a las Oficinas de la Universidad, la asesoría legal y académica que crea conveniente.
i. Responsabilizarse por los documentos del concurso.
j. Redactar y firmar el informe del proceso adjuntando el acta de todo lo actuado con los resultados correspondientes, señalando el orden de mérito y el puntaje alcanzado de los postulantes en cada plaza, con la indicación de las plazas declaradas desiertas y las elevará al Consejo de Facultad para su aprobación y declaración de ganadores.

CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA

Art. 10º La convocatoria al concurso público de plazas docentes en la categoría de auxiliar lo aprueba el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico, previa determinación de plazas vacantes presupuestadas para nombramiento.

Art. 11º La convocatoria será publicada por la Oficina de Secretaría General.

Art. 12º La Convocatoria, el Reglamento, las bases y la relación de plazas docentes vacantes en la categoría de auxiliar sometidas a concurso público para nombramiento, estarán disponibles con 15 días de anticipación como máximo a la fecha límite de presentación de sus solicitudes de inscripción, en la página web de la UNCP: www.uncp.edu.pe.

CAPITULO IV
INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Art. 13º El postulante realizará el pago por derecho de inscripción al Concurso Público de Plazas Docentes en la categoría de auxiliar en Caja de Tesorería de Ciudad Universitaria (Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo – Huancayo) al código 155149912 y en agencias del Banco de la Nación al código 229 – INSCRIPCIÓN CONCURSO DE CÁTEDRA, en las fechas indicadas en el cronograma.

Art. 14º El postulante deberá especificar en su solicitud: Facultad, Registro AIRHSP, categoría, dedicación y asignaturas a la que postula.

El postulante presentará su expediente debidamente foliado en **formato físico y virtual (en pdf)**, en mesa de partes de la UNCP para las plazas de la sede central y en secretaria de Facultades solamente para las sedes de Satipo y Tarma; de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Recepcionado su expediente ya no se aceptará agregar nuevos documentos.

CAPITULO V
REQUISITOS MÍNIMOS DE POSTULACIÓN

Art. 15º Para participar en el concurso, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Pago del derecho de inscripción al concurso, adjuntando el comprobante de ingreso expedido por la UNCP o comprobante de depósito (Boucher) expedido por el Banco de la Nación.
b. Solicitud dirigida al Rector de acuerdo al formato adjunto en el Anexo 2.
c. Cumplir las condiciones señaladas en la Ley N° 30220, el Estatuto Universitario de la UNCP, el presente reglamento y las bases del mismo, para ser nombrado en la categoría de auxiliar, cuyos requisitos mínimos son:
   - Título Profesional.
   - Grado Académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
   - Un mínimo de cinco (05) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del Título Profesional.
d. Declaraciones juradas indicadas en el Art. 16 del presente reglamento (Anexos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las bases).
e. Llenar el formulario de inscripción (Anexo 1 de las bases) adjuntando los documentos requeridos, puede ser original o copia fedateada o legalizada.
f. Presentar el currículo vitae documentado (Anexo 03 de las Bases), en original o fedateado o legalizado. La copia simple será desestimada y no calificada sin lugar a reclamo.

Art. 16º El postulante a la plaza docente en la categoría de auxiliar deberá presentar su expediente documentado y foliado en el siguiente orden:

a. Formulario de inscripción (Anexo 1 de las bases)
b. Solicitud dirigida al Rector (Anexo 2 de las bases)
c. Pago del derecho de inscripción al concurso, adjuntando el comprobante de ingreso expedido por la UNCP o comprobante de depósito (Boucher) expedido por el Banco de la Nación, original.
d. Documentos de presentación obligatoria:
   - Declaración Jurada Simple de no haber sido separado de otras instituciones públicas y privadas por comisión de falta disciplinaria, delito doloso o tener condena judicial (Anexo 4 de las bases)
   - Declaración Jurada Simple de no tener juicios pendientes con la UNCP (Anexo 4 de las bases)
   - Declaración Jurada Simple de gozar de buena salud física y mental (Anexo 4 de las bases)

- Declaración Jurada Simple expresando veracidad de los documentos presentados (Anexo 4 de las bases)
- Declaración Jurada Notarial de no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral (Anexo 5 de las bases)
- Declaración Jurada Simple de no haber tenido proceso administrativo ni estar incurso en procesos administrativos. (Anexo 6 de las bases)
- Declaración Jurada Simple de cumplir con lo estipulado en el Art. 33 del presente reglamento (Anexo 7 de las bases)
- Declaración Jurada simple de no haber sido condenado por delito de terrorismo y/o apología al terrorismo (Anexo 8 de las bases).
- Declaración Jurada simple de no tener sanción de inhabilitación impuesto por el órgano sancionador de la Contraloría de la República (Anexo 9 de las bases)
- Para el caso de plazas a concurso de la Facultad de Educación, adjuntar los certificados de estudios universitarios (5 años o 10 semestres, según corresponda) Art. 82 Ley Universitaria, debe entenderse que es en aplicación a la Ley Nº 29944.
- Declaración Jurada de No ser Deudor Alimentario Moroso (Anexo 10 de las bases)
- Declaración Jurada de no tener Antecedentes Policiales (Anexo 11 de las bases).
- Declaración Jurada de no tener Antecedentes Judiciales y Penales (Anexo 12 de las bases).
- Constancia de Habilidad del Colegio Profesional (siempre y cuando la carrera profesional cuente con Colegio Profesional).

e. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos específicos, con el siguiente orden:
   - Título Profesional.
   - Grado Académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
   - Un mínimo de cinco (05) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del Título Profesional.

f. Currículo Vitae de acuerdo al Anexo 03 de las Bases
g. En caso de incumplimiento del postulante, será eliminado del proceso.

Art. 17º Si durante la evaluación del currículo vitae en el concurso o en la entrega de documentos indicados en los Art. 15 y 16, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, éste será descalificado y se le aplicarán las sanciones que establece la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Art. 18º Los requisitos mínimos específicos los señala cada Facultad, los mismos que deberán estar de acuerdo a Ley Universitaria 30220 y Estatuto Universitario de la UNCP.

CAPITULO VI
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 19º El concurso para cubrir plazas de docentes auxiliares en la UNCP, comprende la evaluación de los siguientes factores:

a. Cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos establecidos por cada plaza de la Facultad.
b. Evaluación del Currículo Vitae (Récord Docente Profesional) con citación a los concursantes a través de su correo electrónico y mediante publicación en lugar visible para la oposición a que hubiere lugar, quienes tendrán derecho a voz en este proceso.

c. La clase magistral que consiste en la exposición de uno de los tres temas seleccionados del sílabo, con 24 horas de anticipación, previo sorteo de los sílabos y temas de las asignaturas proporcionadas por la Facultad y estipulada en la convocatoria.

Art. 20º La comisión evaluadora procederá a revisar los expedientes de los postulantes para establecer quienes cumplen los requisitos mínimos y específicos de la Facultad, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria 30220 y Estatuto Universitario de la UNCP, los cuales están detallados en las bases del concurso.

Art. 21º Tienen derecho a la evaluación del currículo vitae, los postulantes que cumplan todos los requisitos indicados en el Art. 16.

Art. 22º La evaluación y calificación de los currículos vitae de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de nombramiento de docentes en plazas de auxiliar a tiempo completo. Este proceso se efectuará de acuerdo a la **Tabla de evaluación del currículo vitae del postulante para concurso público de plazas docentes nombradas en la categoría auxiliar bajo los alcances de la ley 31349** (anexo 1 del Reglamento) con un máximo de 100 puntos.

Art. 23º La evaluación y calificación de la clase magistral de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de nombramiento de docentes en plazas de auxiliar a tiempo completo. Este proceso se efectuará de acuerdo a la **Tabla de evaluación de clase magistral** (anexo 2 del Reglamento) con un máximo de 100 puntos.

Art. 24º La Clase Magistral tiene por finalidad apreciar la aptitud docente, se calificará con un máximo de 100 puntos mediante **Tabla de evaluación de clase magistral** (anexo 2 del Reglamento). Al término de la clase magistral, el Secretario Docente recogerá los calificativos de cada integrante de la comisión evaluadora, los cuales serán colocados en un sobre cerrado. En caso de ser un solo postulante, inmediatamente se dará lectura pública de los calificativos. En caso de haber más de un postulante por plaza, el Secretario Docente recogerá los calificativos de cada integrante, los que serán guardados en un sobre debidamente lacrados hasta la evaluación del último postulante, momento en que se dará lectura pública de los calificativos. En caso de existir notas extremas en la Clase Magistral, serán excluidos (se considera notas extremas aquellas que se desvían del promedio en un rango de ± 10 puntos.

Art. 25º La Clase Magistral tiene una duración máxima de 30 minutos. La parte expositiva tendrá una duración aproximada de 15 minutos, más 15 minutos de absolución de preguntas.

Art. 26º El postulante que no alcance el puntaje equivalente a 55 puntos en la Clase Magistral, será descalificado y retirado del concurso.

CAPITULO VII
DE LA EVALUACIÓN DEL RÉCORD DOCENTE

Art. 27º La evaluación del Currículo Vitae comprende la calificación de los antecedentes educativos, profesionales, docentes y científicos del postulante.

Art. 28º Los indicadores a evaluar considerados en la Tabla de evaluación del currículo vitae del postulante para concurso público de plazas docentes nombradas en la categoría auxiliar bajo los alcances de la ley 31349, son los siguientes:

I. Grados y títulos.
II. Especialización, actualizaciones y capacitaciones.
III. Actividad docente universitaria.
IV. Proyección Social.

V. Investigaciones y publicaciones.
VI. Actividad profesional (no docente).
VII. Gestión de la Calidad y Acreditación.
VIII. Idiomas, computación e Informática.
IX. Elaboración de materiales de enseñanza.

Art. 29º El currículo vitae de cada postulante comprende los siguiente:

RUBRO I: Grados y Títulos

Los títulos, grados académicos, segunda especialidad y estudios postdoctorales, se acreditarán con la constancia otorgada por la SUNEDU o copia fedatada por su universidad de origen. En caso de títulos y grados académicos obtenidos en el extranjero deberán contar con el reconocimiento de la SUNEDU, presentando la constancia legalizada. La calificación de los grados académicos es acumulativa con el Título profesional. La UNCP se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los grados, títulos profesionales y otros documentos.

RUBRO II: Especialización, actualización y capacitaciones

Las especializaciones, actualizaciones y capacitaciones se acreditan con copias legalizadas. Se debe privilegiar las pasantías o cursos llevados en Universidades del extranjero. Se calificarán los documentos de los últimos 5 años. La asistencia a certámenes científicos o académicos, celebrados en el país o en el exterior se acreditará mediante la presentación del certificado o la constancia refrendada por la comisión organizadora. Solo se tomarán en cuenta los eventos asistidos después de la fecha de obtención del Título profesional y con antigüedad no mayor 5 años.

- Estudios concluidos de segunda especialización, en el país o en el extranjero, se acreditan con los diplomas o certificación de haber concluido los estudios.
- Cursos de actualización.
- Estudios de diplomatura concluidos en el país o en el extranjero certificado por una universidad
- Cursos de didáctica universitaria.
- Pasantías a nivel docente en Universidad, concluido con certificación, en el país o en el extranjero.

RUBRO III: Actividad Docente Universitaria

Se considera actividad docente a los servicios académicos prestados a universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras reconocidas por la SUNEDU. El tiempo de servicio como docente universitario, la respectiva categoría, el régimen de dedicación, se acreditan con la constancia original emitida por la Oficina competente de cada universidad y se computará hasta un máximo de 5 (cinco) años en forma acumulativa. Las labores de comisiones permanentes o especiales se acreditan con documentos en copia fedateada que señalan con precisión la fecha de inicio y finalización de cada cargo. Para el caso del sector privado, además de los documentos indicados deben debe acreditarse con copia de planilla o constancia de pago originales. Los méritos se acreditan con copias legalizadas de las respectivas resoluciones o documentación otorgada por las instituciones que otorgan los premios o méritos.

RUBRO IV: Proyección Social

Se evalúa el trabajo concluido y certificado con documento original o copia fotostática legalizada otorgado por las universidades. Se califican los documentos de los últimos 5 años.

RUBRO V: Investigaciones y publicaciones

Trabajos de investigación acreditados por una universidad, con documento original o copia fedateada, según sea el caso. Los puntajes serán acumulativos. Se calificarán los documentos de los últimos 5 años en el máximo indicado en la tabla.

- Presentación de la certificación de trabajos de investigación concluidos en copias legalizadas emitidas por el Instituto de Investigación de una universidad o institución de igual o mayor nivel.
- Presentación de un ejemplar de artículos científicos publicados en revistas indizadas y/o científicas.
- Presentación de un ejemplar para el caso de las publicaciones de investigaciones (con depósito legal a la BN e ISBN)
- Los textos, libros y manuales universitarios terminados mediante un ejemplar original (con depósito legal a la BN e ISBN)
- La asesoría y participación como jurado de tesis, se acredita con la resolución respectiva o constancia otorgada por el Decano en copias legalizadas.
- La condición de director o miembro del cuerpo de redacción de revistas científicas y de divulgación, se acreditan con un ejemplar original de la revista.
- Patente con certificación de INDECOPI en copia legalizada.

RUBRO VI: Actividad no docente

Contada a partir de la obtención del Título profesional. Se consideran los cargos desempeñados en la actividad profesional durante los últimos 5 años y ejercidos mínimamente por un año, así como labores de asesoría y consultoría a empresas públicas y privadas, gobiernos locales, regionales y nacionales, ONG y otros en documentos legalizados, así como participación en certámenes.

RUBRO VII: Gestión de la Calidad y Acreditación

Labores de acreditación y participación en procesos de mejora continua certificadas por el Presidente de Comité de Acreditación en copia fotostática legalizada, se calificarán los documentos de los últimos 5 años.

RUBRO VIII: Idiomas, computación e informática

Idiomas con certificación a nivel básico, intermedio y avanzado otorgado por el Centro de Idiomas de la UNCP o refrendado por el Centro de Idiomas UNCP.
Constancias o certificaciones de manejo de ofimática, TICS, Herramientas Virtuales Enseñanza Aprendizaje, Aplicativos de reunión Virtual (meet, teams, zoom, otros similares) y software de la especialidad.

RUBRO IX: Elaboración de materiales de enseñanza

Elaboración de materiales de enseñanza de la especialidad. Se calificarán los documentos de los últimos 5 años, certificados por el Director del Departamento Académico de cada facultad. Se considera: texto universitario, manual universitario última edición y con Depósito Legal y ISBN, software educativo difundido y patentado (Anexo A del Reglamento).

CAPITULO VIII
ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Art. 30º El Cuadro de Méritos del Concurso Público de nombramiento de docentes en plazas de auxiliar a tiempo completo de los postulantes aptos, se obtiene de la sumatoria de los puntajes del currículo vitae y la clase magistral con un máximo de 200 puntos.

Art. 31º El Consejo de Facultad después de recibir el informe que contiene adjunto el acta por duplicado y las tablas de evaluación de cada postulante, firmados por los miembros de la Comisión Evaluadora, aprobará el informe de la Comisión Evaluadora y propondrá al Consejo Universitario el nombramiento de los docentes teniendo en cuenta el orden de méritos y de ser el caso, lo declarará desierto.

Art. 32º La documentación indicada en el Art. 31 se elevará al Vicerrectorado Académico, quien después de verificar y dar su conformidad, elevará a Consejo Universitario para su nombramiento con docente en la categoría de Auxiliar, para la emisión de la resolución correspondiente.

Art. 33º El postulante en la condición de nombrado como resultado del presente concurso, se incorporará al Departamento Académico correspondiente dentro de un plazo no mayor de tres (03) días siguientes de la fecha de su nombramiento aprobado por el Consejo Universitario, perdiendo sus derechos si no asume sus funciones dentro del plazo estipulado en el presente artículo.

Art. 34º El postulante en la condición de nombrado como resultado del presente concurso, presentará al Vicerrectorado Académico los documentos indicados en su declaración jurada (Anexo 07 de las Bases) en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, de lo contrario la plaza será adjudicada al siguiente postulante según el orden de méritos.

Art. 35º Los docentes y jefes de práctica (nombrados y contratados) en la UNCP y demás universidades, así como los postulantes que laboran en otras instituciones o empresas, participantes en el presente Concurso Público, en caso de ser nombrados por el Consejo Universitario como resultado del presente concurso, presentarán su renuncia notarial a la plaza que venían ocupando, dentro de los tres (03) días siguientes de emitida la resolución correspondiente.

CAPITULO IX
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En el presente Concurso Público de nombramiento de docentes en plazas de auxiliar se postula solamente a una plaza, no existen otras opciones.

SEGUNDA: Recepcionada la solicitud de inscripción del postulante, éste no podrá adjuntar nuevos documentos. La presentación de documentos falsos o adulterados dará lugar a la descalificación del postulante y a la acción legal correspondiente

TERCERA: En cada rubro se deberá tener en cuenta los topes de puntajes indicados en la Tabla de evaluación del currículo vitae del postulante para concurso público de plazas docentes nombradas en la categoría auxiliar bajo los alcances de la Ley 31349, que dispone la Comisión Evaluadora.

CUARTA: El nombramiento del docente en la categoría de auxiliar se hará efectivo a partir del 01 de enero de 2022.

QUINTA: El docente nombrado en la categoría de auxiliar se adscribe a la Facultad a la que postuló y se incorpora al Departamento Académico respectivo, deberá prestar sus servicios académicos a la UNCP en las asignaturas a las que postuló y otras que el Director de Departamento Académico le asigne y aprobado por el Consejo de Facultad.

SEXTA: El docente nombrado asumirá sus funciones en las modalidades de presencial, semipresencial o virtual, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Universitario.

SÉPTIMA: Los docentes nombrados en la categoría de auxiliar, como resultado del presente concurso, dedican a la universidad, dentro del horario normal de trabajo, 40 horas semanales, de horas lectivas y no lectivas.

OCTAVA: El SILABO de la asignatura para la Clase magistral será proporcionado por el Decano o Director de Departamento Académico o Director de la Escuela Profesional.

NOVENA: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en primera instancia por el Consejo de Facultad y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

CAPITULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En las Facultades donde existan dos o más Escuelas Profesionales, el Consejo de Facultad podrá designar sub comisiones especiales integradas como mínimo por tres docentes ordinarios de la Facultad y un estudiante.

SEGUNDA: El presente reglamento da cumplimiento a lo estipulado en el Art. 48° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

TERCERA: Queda derogada todo artículo o norma que se oponga al presente reglamento.

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario.

ASDS/jjmt

Anexo A del Reglamento
MATERIALES DE ENSEÑANZA

TEXTO UNIVERSITARIO:
Publicación elaborada para un determinado nivel académico o asignatura. Deberá contener mínimamente:

- Título.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Desarrollo didáctico del tema.
- Ejemplos y ejercicios ilustrados.
- Cuestionario o problemas o ejercicios propuestos.
- Evaluación.
- Bibliografía referencial.

LIBRO:
Es un conjunto de obras, manuscritos o impresos para la lectura, es de gran contenido, es una obra que instruye y está contenido en capítulos, tiene las siguientes partes importantes:

- Título.
- Página de crédito (Autor o autores, depósito legal, ISBN)
- Prólogo.
- Introducción.
- Sumario o contenido y páginas.
- Cuerpo dividido en capítulos y partes.
- Índice alfabético y páginas.
- Bibliografía.
- Anexos o tablas o glosario.

El libro está referido a un tema de alguna ciencia, debe estar impreso en offset, con autorización legal y sus respectivos derechos de autor.

MANUAL:
Publicación que resume lo fundamental de una asignatura o ciencia generalmente elaborado para usarse como consulta debiendo estar estructurada en forma ordenada y de manera sistemática. Puede tener las mismas partes de un libro, pero se da énfasis en los diferentes aspectos del desarrollo de la asignatura o ciencia o técnica, debe tener Depósito Legal, ISBN.

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS:

- Debe ajustarse a las normas de redacción científica (APA, ISO, Vancouver). publicados en revistas indexadas y/o científicas.

SOFTWARE EDUCATIVO:

- Debe comprender programas relacionados con la especialidad, desarrollados y patentados por el concursante.

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario

ASDS/jjmt

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO

'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

ANEXO 1 DEL REGLAMENTO

TABLA DE EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE DEL POSTULANTE PARA CONCURSO PUBLICO DE PLAZAS DOCENTES NOMBRADAS EN LA CATEGORÍA AUXILIAR BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 31349

POSTULANTE: _____

Apellidos y nombres

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL: _____

RUBRO	INDICADORES		ESPECIFICACIONES		PUNTAJE	TOPES
I	**GRADOS Y TÍTULOS** (máximo 20 puntos)					**20**
	1.1	Título Profesional	1.1.1	Título Profesional con constancia de SUNEDU o copia fedatada por su universidad de origen	4	
	1.2	Grados Académicos	1.2.1	Maestro con constancia de SUNEDU o copia fedatada por su universidad de origen	6	
			1.2.2	Doctor con constancia de SUNEDU o copia fedatada por su universidad de origen	10	
	1.3	Estudios de Posdoctorado	1.3.1	Certificado de Estudios de Posdoctorado	8	

RUBRO	INDICADORES		ESPECIFICACIONES		PUNTAJE	TOPES
II	**ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIONES** (Máximo 15 puntos)					**15**
	2.1	Segunda especialización	2.1.1	Título	4	
			2.1.2	Certificado de estudios concluidos	2	
	2.2	Cursos de actualización	2.2.1	No menos de 10 horas ni mayor a 60 horas	0.5	
			2.2.2	No menos de 61 horas ni mayor a 180 horas	1	
			2.2.3	Mayores de 180 horas	2	
			2.2.4	Cursos organizados por la UNCP	4	
	2.3	Diplomados	2.3.1	Concluidos a nivel de posgrado	2	
			2.3.2	Diplomados organizados por la UNCP	4	
	2.4	Cursos de Didáctica Universitaria	2.4.1	Concluidos con un mínimo de 60 horas a nivel universitario	2	
			2.4.2	Cursos organizados por la UNCP	4	
	2.5	Pasantías	2.5.1	Pasantías en el extranjero	3	
			2.5.2	Pasantías en instituciones nacionales	2	

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES		PUNTAJE	TOPES
III	**ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA** (Máximo 10 puntos)				**10**
	3.1 Tiempo de servicios	3.1.1	Por cada año o dos semestres académicos acreditados, hasta un máximo de 5 años	0.5	
	3.2 Categoría docente alcanzada y labor pre docente	3.2.1	Jefe de Práctica	1	
		3.2.2	Profesor Auxiliar	3	
		3.2.3	Profesor Asociado	5	
		3.2.4	Profesor Principal	8	
	3.3 Régimen de Dedicación	3.3.1	Tiempo parcial	1	
		3.3.2	Tiempo completo	3	
		3.3.3	Dedicación exclusiva	5	
	3.4 Comisiones	3.4.1	Jefe de laboratorio, Presidente o integrante de Comisiones Permanentes o Especiales de la Facultad o Secretario Docente de Consejo de Facultad	3	
		3.4.2	Representante de la Universidad ante Comisiones o Consejos Regionales o similares	3	
	3.5 Méritos	3.5.1	Resoluciones de felicitación:		
			- Otorgado por el Decano	1.5	
			- Otorgado por el Consejo de Facultad	2	
			- Otorgado por el Rector	2.5	
			- Otorgado por el Consejo Universitario	2.5	
			- Otorgado por Asamblea Universitaria	3	
		3.5.2	Premio Nacional de Cultura, Honoris Causa	3	
		3.5.3	Premio por trabajo científico otorgado por instituciones de reconocido prestigio	3	

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES		PUNTAJE	TOPES
IV	**PROYECCIÓN SOCIAL *** (Máximo 5 puntos)				05
	4.1 Labores certificadas por la Dirección de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNCP u otras Universidades.	4.1.1	Asesoramiento técnico a instituciones públicas o privadas y productores (constancia acreditada).	1	
		4.1.2	Trabajos concluidos en las modalidades de transferencia tecnológica, extensión universitaria, desarrollo cultural y artístico e imagen institucional.	2	

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES		PUNTAJE	TOPES
V	**INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES *** (Máximo 15 puntos)				15
	5.1 Trabajos de investigación concluidos.	5.1.1	Informes finales de investigación	5	
		5.1.2	Artículos de investigación publicados en revistas indizadas	4	
		5.1.3	Libros de investigación	3	
		5.1.4	Artículos de investigación en resúmenes de congresos científicos	3	
	5.2 Asesoría de tesis nacionales de investigación	5.2.1	Asesor o patrocinador	2	
		5.2.2	Coasesor o copatrocinador	1	
	5.3 Jurado de tesis, trabajos de Investigación de institutos nacionales, de Exámenes de Capacidad Profesional	5.3.1	Pregrado	0.5	
		5.3.2	Posgrado	1	
	5.4 Edición de Revistas Científicas indizadas	5.4.1	Editor	3	
		5.4.2	Director	2	
		5.4.3	Miembro de Comité Técnico	1	
	5.5 Edición de Revistas Informativas/divulgación	5.5.1	Editor	2	
		5.5.2	Director	1	
		5.5.3	Miembro de Comité Técnico	0.5	
	5.6 Patente con certificación de INDECOPI	5.6.1	Certificado de patente	2	

RUBRO	INDICADORES	ESPECIFICACIONES		PUNTAJE	TOPES
VI	**ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE** (Máximo 10 puntos)				10
	6.1 Por un año de ejercicio profesional	6.1.1	Se cuenta a partir de la obtención del título profesional hasta 5 años	1	
	6.2 Por cargo desempeñado en la actividad profesional (*)	6.2.1	Gerente	3	
		6.2.2	Jefe, Administrador	2	
		6.2.3	Consultor	1	
	6.3 Asesoría y consultoría (**)	6.3.1	Proyectos concluidos, planes de desarrollo, planes estratégicos, reingeniería organizacional	2	
		6.3.2	Diagnósticos, evaluaciones, planes de acción, líneas de base, estudios de mercado, peritajes	1.5	
	6.4 Certámenes científicos o Académicos: – Congresos – Convenciones – Seminarios – Simposios – Jornadas, etc.	**Internacionales**:			
		6.4.1	Ponente	3	
		6.4.2	Presidente de Comisión Organizadora	2	
		6.4.3	Miembro de Comisión Organizadora	1.5	
		6.4.4	Colaborador	1	
		6.4.5	Asistente	1	
		Nacionales:			
		6.4.6	Ponente	2	
		6.4.7	Presidente de Comisión Organizadora	1.5	
		6.4.8	Miembro de Comisión Organizador	1	
		6.4.9	Colaborador	0.5	
		6.4.10	Asistente	0.5	
		Regionales:			
		6.4.11	Ponente	1.5	
		6.4.12	Presidente de Comisión Organizadora	1	
		6.4.13	Miembro de Comisión Organizadora	0.5	
		6.4.14	Colaborador	0.5	
		6.4.15	Asistente	0.5	
	6.5 Membresía en instituciones Científicas, colegios profesionales	6.5.1	Miembro activo (certificado)	0.5	
		6.5.2	Presidente o su equivalente	1	
	(*) Ejercicio mínimo por (1) año. Las calificaciones son excluyentes entre sí, se considerará solo la mayor y por una sola vez. (**) Certificados y con informe.				

RUBRO	INDICADORES		ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES
VII	**GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN** (Máximo 5 puntos)				05
	7.1 Labores de acreditación y participación en procesos de Mejora continua (*)	7.1.1	Labores de acreditación	1.5	
		7.1.2	Participación en procesos de mejora continua	1	
	(*) Certificados y con informe del Presidente del Comité de Acreditación en copia fotostática legalizada, se calificarán los documentos de los últimos 5 años.				

RUBRO	INDICADORES		ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES
VIII	**IDIOMAS, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA** (Máximo 5 puntos)				05
	8.1 Idiomas (*)	8.1.1	Certificación de nivel básico	1	
		8.1.2	Certificación de nivel intermedio	2	
		8.1.3	Certificación de nivel avanzado	3	
	8.2 Computación e Informática (**)	8.2.1	Certificado de ofimática, TICS y otros similares	2	
		8.2.2	Certificado de Herramientas Virtuales Enseñanza Aprendizaje	1	
		8.2.3	Certificado de Aplicativos de reunión Virtual (meet, teams, zoom, otros similares)	1	
		8.2.4	Software de la especialidad (hasta dos)	1.5	
	(*) Se califica el mayor nivel por idioma, hasta 3 idiomas incluido quechua. (**) Certificados con antigüedad no mayor de 3 años.				

RUBRO	INDICADORES		ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	TOPES
IX	**ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA** (Máximo 15 puntos)				15
	9.1 Certificado por el Director de Departamento Académico	9.1.1	Texto Universitario	5	
		9.1.2	Manual Universitario	3	
		9.1.3	Software Educativo	2	

TOTAL, MÁXIMO		**100**

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario.

APROBADO CON RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021

ASDS/jjmt

ANEXO 2 DEL REGLAMENTO

TABLA DE EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

(Uso exclusivo de la Comisión Evaluadora)

Nombre y Apellidos: _____ Fecha: Huancayo, ____/____/2021

Registro AIRHSP N° _____ Asignatura: _____ Jurado: _____

Tema: _____ Firma _____

INDICADORES (calificar de 1 a 5 cada ítem)		1	2	3	4	5	Total
I.	**Conocimiento y metodología:**						
1.1	Señala el logro del aprendizaje de la clase						
1.2	Presenta una correcta estructuración de la clase (inicio-desarrollo-cierre)						
1.3	Desarrolla el tema de manera secuencial						
1.4	Manifiesta dominio del contenido y manejo conceptual del tema de la clase						
1.5	El tema desarrollado guarda relación con el logro del aprendizaje de la clase						
1.6	La metodología utilizada es motivadora y ayuda al logro del aprendizaje del tema de la clase						
1.7	Organiza bien el tiempo de la clase						
1.8	Absuelve las preguntas de los asistentes						
1.9	Genera la participación de los asistentes						
1.10	Utiliza las consultas de los asistentes para retroalimentar la clase						
1.11	Cierra el tema con conclusiones clave del mismo						
II.	**Disertación y Elocuencia**						
2.1	utiliza un vocabulario pertinente						
2.2	Motiva a los asistentes						
2.3	Se expresa con claridad (pausado, tranquilo, no repite frases).						
2.4	Utiliza un volumen de voz adecuado						
III.	**Presentación Personal**						
3.1	Presentación personal adecuada a la situación formal de clase universitaria.						
3.2	Compostura y modales adecuados.						
IV.	**Presentación de Ayudas Didácticas**						
4.1	Las ayudas están diseñadas adecuadamente						
4.2	La presentación es creativa.						
4.3	Utiliza adecuadamente sus ayudas didácticas.						
	Puntaje total:						

El puntaje de 1 es el menor y el 5 es el puntaje máximo

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario.

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ASDS/jjmt

CALIFICACIÓN

La calificación de las clases magistrales se realizará de la siguiente manera:
Se suman los puntajes de cada jurado que son 5 y se divide entre los 5 y al puntaje obtenido se le asigna la nota de acuerdo a la siguiente escala:

Puntaje 96-100= como referencia, es equivalente a la nota de 20 en una calificación vigesimal.

Puntaje 91-95= como referencia, es equivalente a la nota de 19 en una calificación vigesimal.

Puntaje 86-90= como referencia, es equivalente a la nota de 18 en una calificación vigesimal.

Puntaje 81-85= como referencia, es equivalente a la nota de 17 en una calificación vigesimal.

Puntaje 76-80= como referencia, es equivalente a la nota de 16 en una calificación vigesimal.

Puntaje 71-75= como referencia, es equivalente a la nota de 15 en una calificación vigesimal.

Puntaje 66-70= como referencia, es equivalente a la nota de 14 en una calificación vigesimal.

Puntaje 61-65= como referencia, es equivalente a la nota de 13 en una calificación vigesimal.

Puntaje 56-60= como referencia, es equivalente a la nota de 12 en una calificación vigesimal.

Puntaje 55= como referencia, es equivalente a la nota de 11 en una calificación vigesimal.

Puntajes menores a 55 puntos, es considerado desaprobado, como consecuencia el postulante será retirado del Concurso, en aplicación del Art. 26º del Reglamento Específico para el presente Concurso Público para nombramiento de docentes en la categoría de Auxiliar.

BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES NOMBRADAS EN LA CATEGORÍA AUXILIAR BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 31349

(Aprobada con Resolución Nº 0894-CU-2021)

1. **Para participar en el concurso, es indispensable:**
   1.1 Cumplir con los requisitos que establece la Ley Universitaria 30220, Estatuto Universitario de la UNCP y el Reglamento específico para Concurso Público de plazas Docentes Nombradas en la categoría Auxiliar bajo los Alcances de la Ley 31349.
   1.2 Realizar el pago por derecho de inscripción en Tesorería de Ciudad Universitaria al código 155149912 y Banco de la Nación al código 229 – INSCRIPCIÓN CONCURSO DE CÁTEDRA, por el monto de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles).
   1.3 Presentar la solicitud (anexo 2), adjuntando el formulario de inscripción debidamente rellenado y acompañando los documentos que se indican. (anexo 1)

2. **Los postulantes deberán presentar en Mesa de Partes de Ciudad Universitaria o Secretaría de Sedes, según sea el caso**, su Currículo Vitae debidamente documentado, en un fólder, con las páginas numeradas y con los documentos foliados y rubricados de acuerdo al orden indicado en el Art. 16º del Reglamento de Concurso en formato físico y digital, los cuales serán recibidos hasta la fecha y hora indicada en el cronograma publicado en la convocatoria pública.

3. **El encargado de la recepción de documentos verificará** si el postulante cumple con presentar el expediente con la documentación indicada en el Art. 16 del Reglamento de Concurso, el mismo que deberá estar adecuadamente foliado, caso contrario el expediente no será recepcionado.

4. **Los expedientes recepcionados en mesa de partes** serán trasladados por la Oficina de Secretaría General al Vicerrectorado Académico, quien a su vez entregará al Secretario Docente en presencia del Decano. El Decano a su vez citará a la Comisión Evaluadora y les hará entrega de los expedientes de los postulantes del concurso público, lo cual quedará registrado en un acta de entrega y recepción de expedientes. Se procederá de la misma manera a la finalización de la evaluación del currículo vitae por la Comisión Evaluadora del Concurso Público.

5. **El contenido del expediente (*Currículo vitae*) comprenderá:**
   5.1 Grados y Títulos
   5.2 Especialización, actualización y capacitaciones.
   5.3 Actividad docente universitaria.
   5.4 Proyección Social.
   5.5 Investigaciones y publicaciones.
   5.6 Actividad profesional no docente.
   5.7 Acreditación, idiomas, computación e informática.
   5.8 Elaboración de materiales de enseñanza.

6. **En el rubro I: Grados y Títulos se considera:**
   6.1. Grados Académicos.
   6.2. Títulos Profesionales
   6.3. Segunda especialidad
   6.4. Estudios de post Doctorales

7. **En el rubro II: De especialización, actualización, y Capacitación se contempla:**
   7.1. Segunda especialización.
   7.2. Cursos de actualización.
   7.3. Diplomados.

7.4. Cursos de Didáctica universitaria.
7.5. Pasantía

8. **En el rubro III: De actividad docente se contempla:**
   8.1. Tiempo de servicio como docente universitario.
   8.2. Categoría docente.
   8.3. Régimen de dedicación (dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).
   8.4. Miembro de Comisiones permanentes y especiales.
   8.5. Méritos.

9. **En el rubro IV: De proyección social, se contempla:**
   9.1. Asesoramiento técnico a instituciones públicas y privadas, y productores
   9.2. Trabajos de Proyección Social concluidos en diferentes modalidades. Certificados por la Dirección de Proyección y Extensión Universitaria de la UNCP

10. **En el rubro V: De investigación y publicaciones, se contempla:**
    10.1. Trabajos de investigación concluidos. Certificados por el Instituto de Investigación de una Universidad o institución de igual o mayor nivel
    10.2. Asesoría de tesis.
    10.3. Jurado de tesis.
    10.4. Ejemplar de Artículos científicos publicado en revista indizadas y/o científica
    10.5. Original de textos y libros
    10.6. Director o miembro del cuerpo de redacción de revistas científicas,
    10.7. Director, editor, miembro de revistas informativas
    10.8. Patentes con certificación de INDECOPI
    10.9. Ejemplar de publicaciones de investigaciones

11. **En rubro VI: Campo de la actividad profesional (no docente), se contempla:**
    11.1. Años de ejercicio profesional.
    11.2. Cargos desempeñados en la actividad profesional.
    11.3. Labores de asesoría y consultoría profesional.
    11.4. Participación en certámenes científicos o académicos de nivel universitario.
    11.5. Membresía de instituciones científicas y/o colegios profesionales.

12. **En el rubro VII: De Gestión de Calidad y Acreditación,** se evaluará:
    12.1. Labor de acreditación con certificación
    12.2. La participación en círculos de mejora continua.

13. **En el rubro VIII: Idiomas, Computación e Informática** se evaluará:
    13.1. Certificación del idioma a nivel básico, intermedio, y avanzado, otorgado por el Centro de Idiomas de la UNCP o refrendada por el Centro de Idiomas de la UNCP.
    13.2. Certificación que acredite el manejo de ofimática, TICS Herramientas Virtuales Enseñanza Aprendizaje, Aplicativos de reunión Virtual (meet, teams, zoom, otros similares) y software de la especialidad.

14. **En el rubro IX: De elaboración de materiales de enseñanza** se contempla:
    14.1. Texto Universitario, manuales universitarios, Software educativo

15. **Todos los documentos en copia fotostática deben ser fedatados por la Universidad de origen o legalizados notarialmente**, según lo indicado en el Reglamento del Concurso.

16. **La evaluación del *currículo vitae***, será efectuada por la Comisión Evaluadora del Concurso, de acuerdo a las Bases, Reglamento de Concurso y la Tabla de evaluación. Los postulantes que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos, serán descalificados y retirados del concurso.

17. **La evaluación de la Clase Magistral**, será efectuada por la Comisión Evaluadora del Concurso, de acuerdo a las Bases, Reglamento de Concurso y la Tabla de evaluación, el postulante que alcance menos de 55 puntos será descalificado y retirado del concurso.

18. **Los postulantes declaran conocer el Reglamento y Bases del Concurso Público de plazas Docentes Nombradas en la categoría Auxiliar bajo los Alcances de la Ley 31349 y se someten en toda su amplitud a lo normado en dichos documentos.**

19. **Cada postulante solo podrá concursar a una plaza.**

20. **El postulante nombrado por el Consejo Universitario**, como docente Auxiliar se incorporará al Departamento Académico correspondiente dentro de un plazo no mayor de tres (03) días siguientes de la fecha de su nombramiento, perdiendo sus derechos si no asume sus funciones en cumplimiento al Art. 33 del Reglamento del Concurso. Asimismo, deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el Anexo 7 de las Bases.

21. **Los postulantes que no resulten ganadores** podrán retirar sus documentos de Mesa de Partes dentro de los 30 días calendario posteriores al cierre del concurso, lapso después del cual serán eliminados.

22. La Comisión Evaluadora presentará los resultados del concurso señalando el orden de mérito de los postulantes y el puntaje total alcanzado.

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario.

ASDS/jjmt

ANEXO 01 DE LAS BASES

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Datos Generales:

Apellidos y nombres: _____

Documento de Identificación DNI Nº _____ Otro: _____

Domicilio actual Av./Calle/Jr./Prolong: _____ N°_____

Int._____ Nº Celular: _____

Correo electrónico: _____

Documentos que presentará el postulante:

1. Solicitud dirigida al Rector (ANEXO 02 DE LAS BASES).
2. Pago del derecho de inscripción al concurso, adjuntando el comprobante de ingreso expedido por la UNCP o comprobante de depósito (Boucher) expedido por el Banco de la Nación por la suma de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles).
3. Documentos de presentación obligatoria de acuerdo al Art. 16, literal d. del REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA CONCURSO PUBLICO DE PLAZAS DOCENTES NOMBRADAS EN LA CATEGORÍA AUXILIAR BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 31349.
4. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos específicos, con el siguiente orden:
    a. Título Profesional.
    b. Grado Académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
    c. Un mínimo de cinco (05) años en el ejercicio profesional, contados a partir de la expedición del Título Profesional.
5. Currículo Vitae de acuerdo al Anexo 03 de las Bases

Huancayo, (Tarma/Satipo), _____ de _____de 2021.

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 02 DE LAS BASES

SOLICITO : PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES NOMBRADAS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR 2021

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Yo, _____, identificado con
(Apellidos y Nombres)
DNI Nº_____, domiciliado en _____, del Distrito de _____ de la Provincia de _____, me presento ante usted y solicito se me considere como postulante a la plaza nombrada de:

a. Facultad: _____
b. Categoría: _____, Dedicación: _____ y Registro AIRHSP: _____
c. Asignaturas:

_____

_____

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, SOLICITO acogerme a la modalidad de notificación por correo electrónico y AUTORIZO ser notificado por dicho medio sobre todas las actuaciones, al siguiente correo electrónico:

_____

Para lo cual presento mi expediente en cumplimiento del Art. 16º del REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA CONCURSO PUBLICO DE PLAZAS DOCENTES NOMBRADAS EN LA CATEGORÍA AUXILIAR BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 31349, sometiéndome en toda su amplitud a la aplicación del Reglamento y Bases del Concurso de Cátedras 2021.

Por lo expuesto:

Es justicia que espero alcanzar.

_____, _____ de _____ de 2021.

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

(Huella Digital)

c.c. Archivo

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 03 DE LAS BASES

RELACIÓN IMPRESA DEL CURRÍCULO VITE (Original y copia)

Elabore una relación impresa de los documentos presentados en el siguiente orden:

Nº	Documento	Folio Nº	Verificación
	Currículo vitae:		
01	I. Grados y Títulos:		
02	II. Especialización, actualizaciones y capacitaciones		
03	III. Actividad Docente Universitaria		
04	IV. Proyección Social		
05	V. Investigaciones y Publicaciones		
06	VI. Actividad Profesional (no docente)		
07	VII. Acreditación		
08	VIII. Idiomas, Computación e Informática		
09	IX. Elaboración de Materiales de enseñanza		

Deberá estar ordenado de acuerdo a la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE.

Fecha: _____

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI _____

FIRMA DE CONFORMIDAD
MESA DE PARTES

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULO VITAE

TÍTULOS Y GRADOS

INDICADORES	ESPECIFICACIONES
I. TÍTULOS Y GRADOS (Máximo 20 puntos)	
1.1 Título Profesional	1.1.1 Título Profesional con constancia de SUNEDU o copia fedatada por su universidad de origen
1.2 Grados Académicos	1.2.1 Maestro con constancia de SUNEDU o copia fedatada por su universidad de origen
	1.2.2 Doctor con constancia de SUNEDU o copia fedatada por su universidad de origen
1.3 Estudios de Posdoctorado	1.3.1 Certificado de Estudios de Posdoctorado

ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIONES

INDICADORES	ESPECIFICACIONES
II. ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIONES (Máximo 15 puntos)	
2.1 Segunda especialización	2.1.1 Título
	2.1.2 Certificado de estudios concluidos
2.2 Cursos de actualización	2.2.1 No menos de 10 horas ni mayor a 60 horas
	2.2.2 No menos de 61 horas ni mayor a 180 horas
	2.2.3 Mayores de 180 horas
	2.2.4 Cursos organizados por la UNCP
2.3 Diplomados	2.3.1 Concluidos a nivel de posgrado
	2.3.2 Diplomados organizados por la UNCP
2.4 Cursos de Didáctica Universitaria	2.4.1 Concluidos con un mínimo de 60 horas a nivel universitario
	2.4.2 Cursos organizados por la UNCP
2.5 Pasantías	2.5.1 Pasantías en el extranjero
	2.5.2 Pasantías en instituciones nacionales

ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA

INDICADORES	ESPECIFICACIONES
III. ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA (Máximo 10 puntos)	
3.1 Tiempo de servicios	3.1.1 Por cada año o dos semestres académicos acreditados, hasta un máximo de 5 años
3.2 Categoría docente alcanzada y labor pre docente	3.2.1 Jefe de Práctica
	3.2.2 Profesor Auxiliar
	3.2.3 Profesor Asociado
	3.2.4 Profesor Principal
3.3 Régimen de Dedicación	3.3.1 Tiempo parcial
	3.3.2 Tiempo completo
	3.3.3 Dedicación exclusiva
3.4 Comisiones	3.4.1 Jefe de laboratorio, Presidente o integrante de Comisiones Permanentes o Especiales de la Facultad o Secretario Docente de Consejo de Facultad
	3.4.2 Representante de la Universidad ante Comisiones o Consejos Regionales o similares
3.5 Méritos	3.5.1 Resoluciones de felicitación: - Otorgado por el Decano - Otorgado por el Consejo de Facultad - Otorgado por el Rector

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

	- Otorgado por el Consejo Universitario - Otorgado por Asamblea Universitaria 3.5.2 Premio Nacional de Cultura, Honoris Causa 3.5.3 Premio por trabajo científico otorgado por instituciones de reconocido prestigio

PROYECCIÓN SOCIAL

INDICADORES	ESPECIFICACIONES
IV. PROYECCIÓN SOCIAL (Máximo 5 puntos)	
4.1 Labores certificadas por la Dirección de la Oficina de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNCP u otras Universidades.	4.1.1 Asesoramiento técnico a instituciones públicas o privadas y productores (constancia acreditada). 4.1.2 Trabajos concluidos en las modalidades de transferencia tecnológica, extensión universitaria, desarrollo cultural y artístico e imagen institucional.

INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

INDICADORES	ESPECIFICACIONES
V. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES (Máximo 15 puntos)	
5.1 Trabajos de investigación concluidos.	5.1.1. Informes finales de investigación 5.1.2. Artículos de Investigación 5.1.3. Libros de Investigación 5.1.4. Artículos de Investigación en resúmenes de congresos científicos
5.2 Asesoría de tesis nacionales de investigación	5.2.1. Asesor o patrocinador 5.2.2. Coasesor o copatrocinador
5.3 Jurado de tesis, trabajos de Investigación de institutos nacionales, de Exámenes de Capacidad Profesional	5.3.1. Pregrado 5.3.2. Posgrado
5.4 Edición de Revistas Científicas indizadas	5.4.1. Editor 5.4.2. Director 5.4.3. Miembro de Comité Técnico
5.5 Edición de Revistas Informativas/divulgación	5.5.1. Editor 5.5.2. Director 5.5.3. Miembro de Comité Técnico
5.6 Patente con certificación de INDECOPI	5.6.1 Certificado de patente

.

ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE

INDICADORES	ESPECIFICACIONES
VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE (Máximo 10 puntos)	
6.1 Por un año de ejercicio profesional	6.1.1. Se cuenta a partir de la obtención del Título Profesional hasta 5 años
6.2 Por cargo desempeñado en la actividad profesional (*)	6.2.1. Gerente 6.2.2. Jefe, Administrador 6.2.3. 6.2.3. Consultor

6.3 Asesoría y consultoría (**)	6.3.1. Proyectos concluidos, planes de desarrollo, planes estratégicos, reingeniería organizacional. 6.3.2. Diagnósticos, evaluaciones, planes de acción, líneas de base, estudios de mercado, peritajes.
6.4 Certámenes científicos o Académicos: Congresos Convenciones Seminarios Simposios Jornadas, etc.	Internacionales: 6.4.1 Ponente 6.4.2 Presidente de Comisión Organizadora 6.4.3 Miembro de Comisión Organizadora 6.4.4 Colaborador 6.4.5 Asistente Nacionales 6.4.6 Ponente 6.4.7 Presidente de Comisión Organizadora 6.4.8 Miembro de Comisión Organizador 6.4.9 Colaborador 6.4.10 Asistente Regionales 6.4.11 Ponente 6.4.12 Presidente de Comisión Organizadora 6.4.13 Miembro de Comisión Organizadora 6.4.14 Colaborador 6.4.15 Asistente
6.5 Membresía en instituciones Científicas, colegios profesionales	6.5.1. Miembro activo (certificado) 6.5.2. Presidente o su equivalente

GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

INDICADORES	ESPECIFICACIONES
VII.GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN **(Máximo 5 puntos)**	
7.1. Labores de acreditación y participación en procesos de mejora continua (*)	7.1.1. Labores de acreditación 7.1.2. Participación en procesos de mejora continua

(*) Certificados y con informe del Presidente de Comité de Acreditación en copia fotostática legalizada, se calificarán los documentos de los últimos 5 años.

IDIOMAS, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

INDICADORES	ESPECIFICACIONES
VIII. IDIOMAS COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA **(Máximo 5 puntos)**	
8.1. Idiomas (*)	8.1.1. Certificación de nivel básico 8.1.2. Certificación de nivel intermedio 8.1.3. Certificación de nivel avanzado
8.2. Computación e Informática (**)	8.2.1 Certificado de ofimática, TICS y otros similares 8.2.2 Herramientas Virtuales Enseñanza Aprendizaje 8.2.3 Aplicativos de reunión Virtual (meet, teams, zoom, otros similares) 8.2.4 Software de la especialidad (hasta dos)

(*) Se califica el mayor nivel por idioma, hasta 3 idiomas incluido quechua
(**) Certificados con antigüedad no mayor de 3 años.

ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA

INDICADORES	ESPECIFICACIONES
IX. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA **(Máximo 15 puntos)** Certificado por el Director de Departamento Académico	9.1.1 Texto Universitario 9.1.2 Manual Universitario 9.1.3 Software Educativo

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario.

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ASDS/jjmt

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 04 DE LAS BASES

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo, _____, identificado con DNI_____, **declaro bajo juramento:**

1. **No haber sido separado de otras instituciones públicas o privadas por comisión de falta disciplinaria, delito doloso o tener condena judicial.**
2. **No tener juicios pendientes con la UNCP.**
3. **Gozar de buena salud física y mental.**
4. **La veracidad de los documentos presentados.**

Asimismo, declaro conocer que, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la UNCP procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Fecha: _____

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

(Huella Digital)

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 05 DE LAS BASES

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL DEL POSTULANTE

Yo, _____, identificado con DNI_____, postulante del Concurso Público de Plazas para Docentes Nombradas de la UNCP, **declaro bajo juramento no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la cual concurso**.

Asimismo, declaro conocer que, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la UNCP procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Fecha: _____

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

(Huella Digital)

Legalización notarial

Aclaración anexo 5 - D.L. 20530

Art. 8 Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Art. 9 El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes, que reingresare a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Resolución Suprema N° 091-86-EF-76

Art. 1 Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58 de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 06 DE LAS BASES

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo, _____, identificado con DNI_____, **declaro bajo juramento no haber tenido proceso administrativo ni estar incurso en procesos administrativos en la institución donde laboro o laboré anteriormente.**

Asimismo, declaro conocer que, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la UNCP procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Fecha: _____

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

(Huella Digital)

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 07 DE LAS BASES

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo, _____, identificado con DNI_____, **declaro bajo juramento, de ser declarado ganador del Concurso en la plaza a la cual postule, presentar, en concordancia al Art. 34 del Reglamento del Concurso, la siguiente documentación:**

1. **Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales**
2. **Certificados originales de estudios universitarios y de posgrado.**
3. **Partida de nacimiento, en documento original.**
4. **Certificado de No ser Deudor Alimentario Moroso (Poder Judicial)**
5. **Certificado de Antecedentes Policiales.**
6. **Otros que especifique la Oficina de Escalafón de la UNCP.**

Asimismo, declaro conocer que, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la UNCP procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Fecha: _____

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

(Huella Digital)

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 08 DE LAS BASES

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo, _____, identificado con DNI_____, **Declaro bajo juramento no haber sido condenado por delito de terrorismo y/o apología del terrorismo.**

Asimismo, declaro conocer que, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la UNCP procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Fecha: _____

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

(Huella Digital)

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 09 DE LAS BASES

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo, _____, identificado con DNI_____, **Declaro bajo juramento no tener sanción de inhabilitación impuesto por el órgano sancionador de la Contraloría General de la Republica.**

Asimismo, declaro conocer que, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la UNCP procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Fecha: _____

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

(Huella Digital)

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 10 DE LAS BASES

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo, _____, identificado con DNI_____, **declaro bajo juramento No ser Deudor Alimentario Moroso.**

Asimismo, declaro conocer que, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la UNCP procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Fecha: _____

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

(Huella Digital)

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 11 DE LAS BASES

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo, _____, identificado con DNI_____, **declaro bajo juramento No tener Antecedentes Policiales.**

Asimismo, declaro conocer que, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la UNCP procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Fecha: _____

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

(Huella Digital)

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.

ANEXO 12 DE LAS BASES

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo, _____, identificado con DNI_____, **declaro bajo juramento No tener Antecedentes Judiciales y Penales.**

Asimismo, declaro conocer que, en caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la UNCP procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.3, del artículo 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

Fecha: _____

_____
FIRMA DEL POSTULANTE
DNI Nº _____

(Huella Digital)

APROBADO CON **RESOLUCIÓN Nº 0894-CU-2021** EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021.